



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 16 de 2021

05001 41 05 004 2019 00819 00

Dentro del presente proceso promovido por **DIFANI MARÍA GALLEGO LONDOÑO** contra **RECUPERAR S.A.S.** y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, por cumplir los requisitos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial del demandante, FRANCISCO RAÚL NARVAEZ PANTOJA con C.C. 1.085.299.575, estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Alzate” de la Universidad de Antioquia.

Se advierte que, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ JUEZ MUNICIPAL JUEZ MUNICIPAL -
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 032 CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **17 DE JUNIO DE 2021** A
LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6235b17c70ac217c7bb6ced33ac13f8a44483a9eee73fe7b54d95244d4437faa

Documento generado en 16/06/2021 08:02:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>